1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FUNCIONAMIENTO CÁMARAS DE SEGURIDAD	
Código BPIM ó BPIN	2021178730043	
DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	21/07/2022	
Nombre del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	LEONARDO RESTREPO DUQUE	
Cargo del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	Secretario de Gobierno	
Dependencia Solicitante	Secretaría de Gobierno	
Tipo de Contrato	OBRA	**OTRO:**

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

Se procede a realizar el Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 para justificar la necesidad para realizar proceso de selección de selección abreviada para la contratación de: " **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV) DELMUNICIPIO DE VILLAMARIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD LOCAL ."** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….".

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

El ejercicio de la función pública comporta el desarrollo de tareas administrativas que a diario deben quedar debidamente registradas y documentadas, por lo tanto el Municipio de Villamaria, Caldas, con fundamento en lo anteriormente descrito y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general, pretende garantizar el buen estado de los bienes de uso público, edificaciones, escenarios deportivos y demás infraestructura de propiedad el municipio.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 2, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082-2015, se procede a elaborar el estudio previo para la contratación del objeto.

Con fundamento en el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política y en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, literal d), numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

La seguridad es un tema central para cualquier tipo de gobierno ya sea Nacional, Departamental o Local. En el territorio colombiano cada vez es más complejo garantizar la seguridad de la ciudadanía abarcando la totalidad de la población nacional debido a las condiciones económicas de gran parte de la comunidad y aunado a ello la inseguridad se agudiza en razón a la existencia de grupos delincuenciales o al margen de la ley, los cuales proliferan la violencia en el territorio nacional en búsqueda de nuevos integrantes que al no existir oportunidades laborales dignas, perciben la vida delincuencial como el único camino para lograr un poder adquisitivo que satisfaga las necesidades básicas y demás actividades lúdicas.

En el Municipio de Villamaría durante el año 2021 ha existido una disminución significativa en la comisión de conductas delincuenciales, en parte debido a la pandemia del COVID-19, sin embargo es un deber de la administración municipal emprender las acciones necesarias para asegurar la protección de la comunidad local destinando partidas presupuestales que favorezcan e impulsen la tranquilidad de la ciudadanía.

Del mismo modo así en el año 2021 las comisiones de delitos disminuyeron considerablemente, persisten las conductas al margen de la ley según los informes aportados por la Policía Nacional y la Unidad Básica Investigativa Criminal, en consecuencia el Municipio de Villamaría debe ejecutar acciones que promuevan una efectiva prestación del servicio de seguridad desplegado por las autoridades públicas.

Por tanto es imprescindible para la administración municipal mantener en un funcionamiento óptimo el Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y de igual manera ampliar su capacidad de cobertura con el fin de vigilar las conductas delincuenciales que se susciten en la jurisdicción del Municipio de Villamaría, garantizando herramientas efectivas para el esclarecimiento de actuaciones punibles investigadas por la Fiscalía General de la Nación.

De igual forma y en atención a solicitudes de la comunidad respecto de zonas que presentan problemas recurrentes de inseguridad, el Municipio de Villamaría debe priorizar y proteger estos sectores fomentando el actuar mancomunado con las autoridades públicas dotando de instrumentos como las cámaras de seguridad a la fuerza pública, en aras de obtener resultados relevantes en materia de seguridad ciudadana.

Así mismo, el crecimiento poblacional en la jurisdicción municipal obliga a la administración a aumentar el pie de fuerza en las autoridades públicas de todas las formas posibles previniendo y atendiendo las conductas delincuenciales.

En consecuencia el Municipio de Villamaría ejecutará la presente contratación cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV) DELMUNICIPIO DE VILLAMARIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD LOCAL",** con el fin de mantener un óptimo funcionamiento del Circuito Cerrado de Televisión y del mismo modo modernizar las instalaciones con equipos de última tecnología que permitan ampliar la cobertura del servicio de vigilancia.

La disminución del delito es indispensable para una sana convivencia ciudadana, debiendo garantizar la seguridad en la jurisdicción del Municipio de Villamaría por medio de los medios normativos, tecnológicos y coercitivos permitidos por la ley.

Entre los objetivos de mayor importancia de la actual Administración Municipal es mejorar el la percepción de seguridad ciudadana en la población local generando cultura de legalidad y actuaciones prontas por parte de la fuerza pública cuando sea indispensable su despliegue de acciones coercitivas o de vigilancia.

Bajo este mismo contexto se tiene que el Municipio de Villamaría **es responsable del funcionamiento y mantenimiento del circuito cerrado de televisión,** el cual hace parte integral del sistema de vigilancia y comprende una herramienta imprescindible para el control de las conductas delictivas.

Por lo anterior, la presente Administración Municipal, en la búsqueda de mejorar la vigilancia y el actuar de la fuerza pública en el municipio, ha venido gestionado recursos para intervenir las infraestructura del sistema de cámaras de seguridad a través de un adecuado mantenimiento, favoreciendo así el funcionamiento del circuito cerrado de televisión y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes a través del adecuado actuar de la

fuerza pública y del ente acusador.

Así mismo, se entiende por mantenimiento preventivo, el desarrollo de actividades y acciones técnicas, tendientes a prestar y alargar la vida útil de los componentes del sistema o equipos tecnológicos, y así garantizar la continuidad del servicio. Se incluye una (1) ronda de mantenimiento preventivo.

Nivel 1. Corresponde a las actividades de manejo preventivo que se debe efectuar sobre los equipos de cada una de las Estaciones. Esto comprende la inspección y verificación funcional del sistema con la finalidad de comprobar y asegurar su correcto funcionamiento, informando los resultados con reportes emitidos a la alcaldía. Si el contratista detecta anormalidades, deberá intentar su corrección en forma inmediata o programar la solución a la brevedad posible.

Nivel 2. El manejo preventivo de nivel 2, se deberá realizar conforme a una programación anual tipo carta Gantt en la que el proponente debe entregar en su Oferta Técnica y consta de tres (3) rondas de control y manejo. Esta actualización debe considerar la posibilidad de cambiar la frecuencia de intervención y de la aplicación de actividades relacionadas con los equipos, a partir de conceptos preventivos y sintomáticos.

Dicho programa deberá estar inserto en una aplicación sistematizada, con los tipos, periodos y duración de las intervenciones que se realizarán sobre los equipos.

Esta intervención se realiza según el programa de organización y manejo, además considera inspecciones y revisiones detalladas del estado de cada uno de los equipos (módulos, tarjetas de datos, lentes, capsulas, distribuidor de video, etc.); limpieza, calibración, lubricación y las reparaciones si las hubiera, en las instalaciones de estaciones y lugares donde se encuentra implementado el sistema. Además, deberá considerar como mínimo las siguientes actividades, e ítem descritos a continuación:

Estaciones:

- Limpieza externa de las cámaras y protectores, utilizando insumos apropiados • Limpieza interna de lentes de las cámaras, con insumos apropiados
- Verificación y mediciones de las fuentes de alimentación de las cámaras en armarios.
- Verificaciones del conexionado de las distintas cámaras en el gabinete ubicado en el cuarto técnico

Cuarto técnico y de monitoreo:

- Verificación del conexionado de las distintas cámaras que componen el sistema
- Limpieza externa de cámaras y protectores, con insumos apropiados
- Limpieza interna de lentes en cámaras, con líquidos e insumos apropiados
- Verificación y mediciones de las fuentes de alimentación para cámaras.
- Reapriete en borneros de unidades elementos o dispositivos que lo requieran
- Verificación y limpieza de grabador digital • Verificación y limpieza de Monitor Color LCD.

Verificación del funcionamiento del sistema de selección de cámaras y control de PTZ.

Efectuar los respaldos de las aplicaciones y bases de datos, como así mismo la actualización de programas o aplicaciones. Reparación o cambio de los componentes o unidades dañadas que permiten la edición de las

imágenes.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Es aquella actividad de manejo y control correctivo realizada para corregir en sitio cualquier tipo de falla o avería reportada por el contratista. Estas deberán ser atendidas en los plazos definidos de acuerdo a los siguientes criterios:

Para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados con "fortalecer la cultura ciudadana de los Villamarianos, que puedan caminar y disfrutar del Municipio con tranquilidad y que recuperen la confianza en la institucionalidad." y "crear una cultura de seguridad ciudadana, donde prime el respeto por la autoridad y las normas, en el que logremos reducir los índices de delitos, faltas, contravenciones policiales y accidentes de tránsito" ; se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el No. 2021178730018, el proyecto denominado "Funcionamiento Cámaras de Seguridad". Dicho proyecto tiene como objetivo general mejorar la seguridad ciudadana mediante el funcionamiento continuo libre de defectos con el fin de garantizar una adecuada vigilancia y esclarecimiento de conductas delictivas.

NUMERO DEL PROYECTO	2021178730043
DENOMINACION	MANTENIMIENTO CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA
LÍNEA ESTRATÉGICA	UN SUEÑO PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO TECNICO Y TECNOLOGICO EN SEGURIDAD

2. EL OBJETO

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV) DELMUNICIPIO DE VILLAMARIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD LOCAL".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto a contratar encuadra dentro de los siguientes códigos del Clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Descripción
43	21	17	00	Dispositivos informáticos de entrada de datos

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

PERSONAL Y PROFESIONALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Profesional y/o Tecnólogo en área sistemas lo cual se acreditará mediante diploma y acta de grado expedido por una entidad de Educación Superior avalada por el Ministerio de Educación nacional, con experiencia mínima de 10 años desde la terminación del pensum académico con certificación mínima de nivel 2 en el manejo del VMS Securos. Deberá estar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal.	1
2	Tecnólogo y/o técnico en área sistemas lo cual se acreditará mediante diploma y acta de grado expedido por una entidad de Educación Superior avalada por el Ministerio de Educación nacional, con experiencia mínima de 5 años desde la terminación del pensum académico con certificación mínima de nivel 2 en el manejo del VMS Securos.	1

BIEN, OBRA O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES MUNICIPIO DE VILLAMARÍA	RONDA	1
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES MUNICIPIO DE VILLAMARÍA	MES	1

Nota 1. El contratista se obliga para con el municipio a realizar el objeto contractual en el sitio, hora y día que le designe el supervisor del contrato, sin que pueda existir retardo injustificado para la entrega de los mismos.

Nota 2. El personal técnico durante la duración del contrato deberá estar disponible para que cada vez que se requiera de atención de inmediata, esta se pueda dar de forma oportuna. A Su vez, el personal técnico debe estar certificado en nivel 2 en la plataforma de vídeo que actualmente cuenta la entidad que es SecurOS de ISS.

Nota 3. El contratista deberá tener experiencia de mínimo tres (03) años de conocimiento en el manejo de los canales de transmisión utilizados en los sistemas de comunicación del Sistema CCTV.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Supervisión del contrato: La supervisión del contrato estará a cargo del Asesor de las TICS del Municipio de Villamaría o de quien haga sus veces.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Realizar las obras dentro de los plazos señalados en el estudio previo y pliego de condiciones.
- Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas del bien, conforme lo previsto en el presente estudio previo.
- Garantizar la calidad del mantenimiento preventivo y correctivo.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad, eficaz y

oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

- Informar a la Entidad contratante cualquier cambio de su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del mismo.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- Garantizar la protección de datos y de la información entregada.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
- Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.
- Ejecutar la instalación del bien o servicio a contratar garantizando la calidad y el adecuado funcionamiento del mismo.
- No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
- Evitar dilaciones y retardos innecesarios; Permitir que los empleados designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
- Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
- En caso de defectos en la realización de la obra, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
- Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en el bien suministrado o instalación defectuosa.
- Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- **Estaciones:**

Limpieza externa de las cámaras y protectores, utilizando insumos apropiados • Limpieza interna de lentes de las cámaras, con insumos apropiados.

Verificación y mediciones de las fuentes de alimentación de las cámaras en armarios.
Verificaciones del conexionado de las distintas cámaras en el gabinete ubicado en el cuarto técnico

- **Cuarto técnico y de monitoreo:**

- Verificación del conexionado de las distintas cámaras que componen el sistema
- Limpieza externa de cámaras y protectores, con insumos apropiados
- Limpieza interna de lentes en cámaras, con líquidos e insumos apropiados
- Verificación y mediciones de las fuentes de alimentación para cámaras.
- Reapriete en borneros de unidades elementos o dispositivos que lo requieran
- Verificación y limpieza de grabador digital • Verificación y limpieza de Monitor Color LCD
- Verificación del funcionamiento del sistema de selección de cámaras y control de PTZ.
- Efectuar los respaldos de las aplicaciones y bases de datos, como así mismo la actualización de programas o aplicaciones. Reparación o cambio de los componentes o unidades dañadas que permiten la edición de las imágenes.

- Comunicarse con el supervisor designado por la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios.
- El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de los elementos CDP, RP, RUT, seguridad social y parafiscal.
- El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria, según ordenes de pedido previa presentación de la factura y previa certificación del interventor.
- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta, los estudios previos y pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
- El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR.
- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo
- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.21.20 del decreto 1082 de 2015, esto es Selección Abreviada de Menor cuantía.

b. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dado la cuantía del proceso de selección requerido, el Municipio de Villamaria Caldas, da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo prescrito en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7, que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizaran o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones.
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2°, literal b, de la ley 1150 de 2007, el presupuesto anual que sea inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales la menor cuantía para contratar será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

En el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 se establece el procedimiento para la contratación Selección Abreviada Menor Cuantía, teniendo en cuenta que este es un proceso que por la cuantía a contratar supera el 10 % del presupuesto de rentas y gastos de la Administración Central Municipal, la cual deja a al menor cuantía desde $ 28.000.000 hasta $280.000.000 M/CTE.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

a. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	431
Valor:	$90.000.000
Rubro:	2.3.2.02.02.009
Vigencia:	2022
Firmado por:	CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ

b. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El Municipio de Villamaría Caldas, pagará al contratista, de la siguiente manera: Se cancelara un anticipo por el 40% del valor de la oferta seleccionada. El 60 % restante, será cancelado mediante acta única, la cual se cancelaran a la previa presentación de la factura en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Este último en caso de que aplique.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios de verificación como requisitos habilitantes son los siguientes:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilita – No Habilita
Capacidad Financiera	Habilita – No Habilita
Experiencia	Habilita – No Habilita

a. CAPACIDAD JURÍDICA:

Se aceptan las ofertas presentadas por compañías, legalmente autorizadas y constituidas. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" del Decreto 1082 de 2015, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación, entre otros:

5.1.1 Carta de presentación de la propuesta
5.1.2 Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil
5.1.3 Propuestas conjuntas en consorcio o unión temporal
5.1.4 Autorización del representante legal y/o apoderado
5.1.5 Garantía de seriedad del ofrecimiento (No aplica)
5.1.6 Inscripción en el registro único de proponentes
5.1.7 Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral
5.1.8 Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar
5.1.9 Certificados de antecedentes disciplinarios
5.1.10 Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal
5.1.11 Antecedentes judiciales vigentes
5.1.12 Copia del documento de identidad del Representante Legal de la empresa
5.1.13 Fotocopia del RUT
5.1.14 Certificación bancaria de la empresa
5.1.15 Compromiso Anticorrupción

b. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021 en firme y los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	VALORES
Patrimonio	Doble al Presupuesto Oficial	Cuatro veces el Presupuesto Oficial se calificara HABILITADO
Liquidez	= Activo corriente/ Pasivo corriente	Si la liquidez es Mayor o igual a 8,50 la propuesta se calificará HABILITADO
Nivel de endeudamiento	= (Pasivo total / Activo total)*100	Si el nivel de endeudamiento es Menor o igual al 0,50% la propuesta se calificará HABILITADO
Razón de Cobertura de Intereses	= (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Si la razón de cobertura de intereses es Igual o superior a 30,00 o indefinido la propuesta se calificará HABILITADO

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos independientemente de su participación en el mismo.

Nota 1: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán, cualquiera de los integrantes o entre ambos deberán cumplir con los indicadores.

i. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información de capacidad de organización con corte a 31 de diciembre de 2019 (2020 si ya realizaron renovación del RUP).

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	FORMULA	VALORES
Rentabilidad sobre patrimonio	Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 1.00 la propuesta se calificará HABILITADO
Rentabilidad sobre Activo	Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0.50 la propuesta se calificará HABILITADO

c. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia, en la celebración, ejecución y terminación de mínimo tres (3) contratos de Suministro de Dispositivos informáticos de entrada de datos que haya ejecutado en debida forma con entidades públicas o privadas de mínimo sumados den el doble del presupuesto oficial estimado.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:
Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar acta de liquidación o certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:
1. Objeto del contrato
2. Valor total del contrato
3. Lugar de ejecución
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato

Para la verificación de la experiencia acreditada, se tomará la información contenida en el RUP. ***Los posibles proponentes deberán de estar clasificados en los siguientes códigos:***

Ítem	CODIGO				Descripción
	Segmento	Familia	Clase	Producto	
1	43	21	17	00	Dispositivos informáticos de entrada de datos

Por lo tanto, aquellos proponentes que cumplan con los presupuestos normativos antes citados, podrán presentar el Registro Único de Proponentes donde conste que su inscripción se encontraba vigente al momento de la expedición del citado Decreto 1082 de 2015, y debe estar en firme.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, independientemente de su participación en el mismo.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según la participación que cada uno de ellos tenía en la sociedad escindida.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando que el proceso es Licitación pública, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos mínimos solicitados y adicionalmente que obtenga el mayor puntaje en la calificación económica y técnica.

La oferta debe presentarse de forma TOTAL, el precio ofrecido en la propuesta económica inicial debe expresarse en pesos colombianos.

El municipio adjudicara los el contrato a los proponentes cuyas ofertas se estimen más conveniente y estén ajustadas a los aspectos sustanciales de los pliegos de condiciones y que hayan obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, una vez has sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas, sean calificadas, teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de MIL (1000) PUNTOS distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	600
FACTOR DE CALIDAD DEL SERVICIO	400
PUNTAJE TOTAL MAXIMO	**1000**

6.1. Factor Económico

Se procederá a efectuar el análisis comparativo de las ofertas en su valor total, para lo cual se asignará SEISCIENTOS (600) puntos a la propuesta más económica y a las demás se asignará el puntaje por debajo de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

CEi = (600 x Pmin) / Vp; donde
CEi = Puntaje de la propuesta Evaluada
Pmin = Valor de la propuesta más económica
Vp = Valor de la propuesta evaluada.

Para efecto de esta puntuación se tendrán en cuenta hasta tres décimas en los valores propuestos.

6.2. Factor de calidad del servicio

Factor	Puntaje
Que dentro de máximo 3 contratos acredite la ejecución de 500 S.M.L.M.V.	100
Que dentro de máximo 2 contratos acredite la ejecución de 500 S.M.L.M.V.	200
Que dentro de máximo 1 contrato acredite la ejecución de 500 S.M.L.M.V.	400

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos o más proponentes, adjudicación respectiva se decidirá en primer lugar al proponente que haya entregado la propuesta primero en el tiempo.

5. MATRIZ DE RIESGOS Y GARANTIAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.19), las cuales se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POS. CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	**X**			**SI**	**10% DEL VALOR DE LA OFERTA**	**POR EL TERMINO DE 60 DIAS CALENDARIO**
Cumplimiento		**X**		**SI**	**10% DEL VALOR DEL CONTRATO**	**POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS**
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5% DEL VALOR DEL CONTRATO**	**POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MAS**
Calidad del servicio			**X**	**SI**	**10% VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA**	**POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 8 MESES MÁS**
Buen Manejo del Anticipo		**X**		**SI**	**100% VALOR ANTICIPO**	**POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS**

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del acta.

La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

La garantía debe expedirse así:

- **La fecha de expedición debe ser igual a la fecha de vigencia de los amparos.**
- **BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE VILLAMARIA**
- **NIT: 890.801.152-8**
- **DIRECCIÓN: CALLE 9 CARRERA 4 ESQUINA**
- **CIUDAD: VILLAMARIA**
- **TELÉFONO: 8770036**

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .

7. EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL.

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades públicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas.

De conformidad con el citado Decreto se deberá verificar:

- Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas

- Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DECONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	Si	Bienes y servicios $ 655'366.000 Servicios de construcción $ 16.384'153.000	NA
	PERU	Si		NA
CHILE		Si	Bienes y servicios $ 643'264.000 Servicios de construcción $ 16.081'602.000	NA
COSTA RICA		Si	Bienes y servicios $ 1.162'733.000 Servicios de construcción $ 16.389'628.000	N/A
ESTADOS AELC		Si	Bienes y servicios $ 852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	NA
TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	Si	El valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NA
	EL SALVADOR			
UNION EUROPEA		SI	Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	NA

Por lo que se concluye que este proceso no está cobijado por ningún Acuerdo comercial, debido a la Cuantía.

8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Dado que la cuantía del proceso supera los U$125.000 equivalente a $377.079.000 pesos para el año 2021, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, NO se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con MIPYMES del Departamento de Caldas.

Firma del funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad	
Nombre Completo:	**LEONARDO RESTREPO DUQUE**
Cargo:	Secretaria de Gobierno